



**PROCESO ELECTORAL 2022**  
**FEDERACIÓN CANARIA DE TAEKWONDO Y D.A.**

**RESOLUCIÓN JEFCT 001/22**

**JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE TAKWONDO Y D.A.**

**MODIFICACION DEL CALENDARIO ELECTORAL**

En Las Palmas de Gran Canaria a 13 de septiembre de 2022, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Taekwondo y D.A. (en adelante JEFCT) a efectos de proceder a la modificación del calendario electoral al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que, conforme al calendario electoral, el pasado día 10 de septiembre (sábado) se producía el vencimiento a los efectos de presentación de reclamaciones al censo provisional, tablas de distribución provisionales y solicitud de voto por correo.

**SEGUNDO.** - Que teniendo en consideración que aquellos plazos que tengan fijado su vencimiento en día inhábil (sábados, domingos y declarados festivos), se entenderán vencidos el día hábil siguiente, debe considerarse que el vencimiento efectivo se produjo a las 18.00 horas del día 12 de septiembre de 2022.

**TERCERO.** - Que de conformidad al calendario electoral aprobado y publicado, el día 13 de septiembre de 2022 debe procederse a la publicación, previa resolución de las reclamaciones presentadas, del censo electoral definitivo y de las tablas de distribución definitivas, así como a la admisión provisional de candidaturas presentadas.

**CUARTO.** - Que vencido el plazo referido en el antecedente "Segundo", consta en el expediente electoral la presentación de un número de reclamaciones que supera el centenar.

De igual forma obra un notorio número de candidaturas presentadas que están, en términos de hecho y derecho, necesariamente vinculadas a la previa resolución de las reclamaciones al censo.

**QUINTO.** - Que, en aras a proceder a la debida resolución de las reclamaciones presentadas, antedichas, velando por la efectiva garantía de los derechos de los reclamantes, así como la necesaria obtención, en su caso, de las debidas certificaciones por parte de la administración federativa que corresponda a efectos probatorios es por lo que se dicta el acuerdo que posteriormente se dirá al amparo de los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias son competencia de la Junta Electoral, entre otras, las siguientes:

(...) a) Organizar con objetividad y transparencia los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación federativos.

(...) c) **Modificar el calendario electoral, una vez iniciado el proceso electoral, cuando al resolver algún recuso sea imprescindible su alteración y en los demás casos previstos en esta Orden, motivándose debidamente.**

(...) e) Resolver los recursos y consultas que se le interpongan o eleven.

(...) g) En general, corresponde a la Junta Electoral cuantas otras facultades le atribuya el reglamento electoral de aplicación.

II.- En lo que a la motivación del presente Acuerdo interesa, obran en el expediente electoral al cierre del plazo previsto, la presentación de reclamaciones al censo provisional y tablas de distribución definitiva en número superior al centenar.

El volumen de las mismas, y en su caso la complejidad de su resolución, así como la necesaria intervención de los servicios de la Secretaria de la Federación Canaria de Taekwondo, o en su caso de las insulares, a fin de obtención de las certificaciones que pudieren resultar oportunas a los efectos de comprobación de los hechos objeto de las distintas reclamaciones es motivación suficiente a fin de la modificación del calendario electoral en los términos que posteriormente se dirán.

Para mayor abundamiento un notorio porcentaje de las reclamaciones presentadas inciden de forma directa en la relación de candidaturas que deberán ser admitidas y/o excluidas provisionalmente, dado que de conformidad con la normativa electoral, la inclusión y/o exclusión del censo definitivo se constituye como requisito sine qua non (entre otros) para, en su caso, admitir y/o inadmitir, cuanto menos provisionalmente, las candidaturas presentadas al vencimiento del plazo conferido para ello (y coincidente con el plazo de reclamaciones a los censos provisionales).

III.- Finalmente, es competencia y obligación de esta Junta Electoral velar por la garantía de los derechos de los legitimados/interesados en el presente proceso electoral, entre los cuales se encuentra el derecho a la debida de consideración, estudio y fundamentación de las resoluciones que esta Junta Electoral debe dictar ante las reclamaciones y/o recursos que ante la misma se formulen.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos que se dejan expuestos, esta Junta Electoral, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO. - Proceder a la modificación del Calendario Electoral en los siguientes términos:**

- a) **Fijar el día 16 de septiembre de 2022 (viernes) como nueva fecha para la publicación de los censos y tablas de distribución definitivas, así como la publicación del de las candidaturas provisionalmente admitidas y/o excluidas.**

b) Establecer la continuidad del Calendario Electoral en los términos que se reseñan en el anexo 1 del presente acuerdo, y como parte integrante del mismo

**SEGUNDO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Taekwondo y D.A. para preceptiva **publicación y difusión en los tabloneros de anuncios federativos, web de la Federación Canaria de Taekwondo y D.A., web [www.deportecanario.com](http://www.deportecanario.com)** y ante la **Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.**

En Las Palmas de GC a 13 de septiembre de 2022.-

Fdo.: SANTANA  
LORENZO  
AGUSTIN  
EUGENIO -  
78472333J

Firmado digitalmente por  
SANTANA  
LORENZO AGUSTIN  
EUGENIO -  
78472333J  
Fecha: 2022.09.13  
11:43:35 +01'00'

Presidente de la Junta Electoral  
D. AGUSTIN E. SANTANA LORENZO

Firmado digitalmente por: NOMBRE  
MEDINA ARMAS IVAN - NIF 43762965Z  
MOTIVO: I & A ABOGADOS  
Localización: ARUCIS  
Fecha y hora: 13/09/2022 11:55:55

Secretario de la Junta Electoral  
D. IVAN MEDINA ARMAS